

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DIRECCIÓN REGULACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel: (54 11) 5941-3011
e-mail: dianac@anac.gov.ar

AZOPARDO 1405 - Piso 3º
(C1107ADY) – CABA
ARGENTINA

B 02 / 2018
24 de Mayo

B 02. INTERPRETACIÓN DE LA PARTE 121 DE LAS RAAC CON RELACIÓN AL CENTRO DE DESPACHO

1. PROPÓSITO

La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) tiene como objetivo aclarar la interpretación del texto de la SUBPARTE M - Apartado 121.395 Despachantes de aeronave. Operaciones internas e internacionales, inciso (a) de la Parte 121 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

2. ALCANCE

Este documento se aplica a los explotadores de servicios aéreos certificados bajo las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

3.- DESARROLLO

La actual Parte 121 de las RAAC en su SUBPARTE M - Apartado 121.395 Despachantes de aeronave. Operaciones internas e internacionales, inciso (a) contempla expresamente la posibilidad de que los explotadores cuenten con un centro de despacho a distancia, que deberá contar con la correspondiente autorización expedida por esta ANAC.

ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN

DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO